

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA E INSTALACIÓN ASFÁLTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	19/05/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	01:02:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que para el Rodillo Liso Vibratorio (ítem 03) y el Rodillo Tándem Estático (ítem 04) se han establecido rangos de potencia (HP) y de peso (TN) con límites inferiores y superiores. Esta definición de rangos cerrados resulta innecesariamente restrictiva, ya que equipos con características y prestaciones superiores (mayor peso o potencia que los máximos indicados), que podrían brindar un mejor servicio o eficiencia en la compactación sin generar un mayor costo para la Entidad, quedarían excluidos. Adicionalmente, se advierte la omisión del Rodillo Neumático en el listado de equipamiento mínimo, siendo este un equipo indispensable para el correcto proceso constructivo y acabado de carpetas asfálticas, fundamental para lograr la densidad y textura superficial adecuadas.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que en la etapa de integración de las bases se realicen las siguientes modificaciones:

1. Para el Rodillo Liso Vibratorio y el Rodillo Tándem Estático, se establezcan únicamente los pesos mínimos operativos requeridos, eliminando los límites máximos de peso y los rangos de potencia especificados, permitiendo así la oferta de equipos con mejores prestaciones.

2. Se INCLUYA el Rodillo Neumático como parte del equipamiento mínimo obligatorio, especificando sus características mínimas esenciales necesarias para la correcta ejecución de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica.

Estas modificaciones permitirán una mayor concurrencia de postores y asegurarán que se cuente con todo el equipamiento esencial y adecuado para la ejecución del servicio, conforme a las buenas prácticas de ingeniería.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Parcialmente la observación, bajo el principio de Eficacia y eficiencia se incluirá dentro de los equipamiento estratégicos un Rodillo Neumático autopropulsado de 135 HP 9-26 TN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

equipamiento estratégicos un Rodillo Neumático autopropulsado de 135 HP 9-26 TN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA E INSTALACIÓN ASFÁLTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 19/05/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 01:02:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que la nota que establece "El equipo y la maquinaria requerida no podrán tener una antigüedad a más de 10 años" resulta innecesariamente restrictiva y desproporcionada para equipos especializados de colocación de asfalto (como pavimentadoras, rodillos y camión imprimador). Estos equipos, a diferencia de maquinaria de movimiento de tierras de uso continuo, tienen un empleo puntual y específico en proyectos viales, lo que implica un menor desgaste acumulado y permite que mantengan su operatividad y eficiencia por periodos superiores a 10 años si cuentan con un adecuado mantenimiento. Priorizar un criterio cronológico estricto sobre la condición operativa real limita la participación de postores con equipos en óptimas condiciones, sin que ello represente un riesgo para la calidad del servicio.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que, en la etapa de integración de las bases, se SUPRIMA el requisito de una antigüedad máxima de 10 años para el equipamiento. En su lugar, para asegurar el buen estado y funcionamiento, se permita acreditar la operatividad de los equipos mediante la presentación de un Certificado de Operatividad y Buen Funcionamiento vigente, suscrito por un ingeniero mecánico o profesional competente y colegiado. Esta medida garantiza la idoneidad del equipamiento sin restringir injustificadamente la competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: .

Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la integración de bases no se requerirá ninguna antigüedad de la maquinaria solicitada. Los postores deberán acreditar el buen estado y funcionamiento con el certificado de operatividad y buen funcionamiento firmado por un ingeniero mecánico colegiado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA E INSTALACIÓN ASFÁLTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 19/05/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 01:02:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que las bases establecen que el plazo de prestación del servicio de quince (15) días calendario se extenderá desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio. la normativa vigente en sus bases estandar faculta a la entidad establecer la condición para el inicio efectivo de los trabajos de asfaltado, como la entrega formal del terreno y la aprobación de diseño de mezcla asfáltica. Esto podría generar que el plazo contractual comience a correr sin que el contratista tenga la posibilidad real de iniciar las prestaciones, derivando en posibles controversias.

Por lo expuesto, y con el fin de optimizar la ejecución contractual y evitar futuras disputas, SOLICITAMOS CATEGÓRICAMENTE que, en la etapa de integración de las bases, se modifique la condición para el inicio del cómputo del plazo de prestación del servicio. Se propone que el plazo de quince (15) días calendario comience a computarse a partir del día siguiente de cumplida la ÚLTIMA de las siguientes condiciones:

1. La notificación de la orden de servicio.
2. La suscripción del Acta de Entrega de Terreno por parte de la Entidad al contratista.
3. La aprobación del diseño de mezcla asfáltica por parte del Residente de Obra de la Entidad. Para ello, el contratista deberá presentar la propuesta de diseño de mezcla en un plazo máximo de dos (02) días calendario contados desde la suscripción del contrato, y la Entidad (a través del Residente de Obra) tendrá un plazo máximo de dos (02) días calendario para su aprobación u observación.

Esta precisión garantizará que el plazo de ejecución se inicie únicamente cuando todas las condiciones previas necesarias para el despliegue efectivo de los trabajos estén formalmente establecidas, promoviendo una ejecución contractual eficiente y sin contratiempos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, bajo el principio de Eficacia y eficiencia el plazo de la prestación del servicio comenzara a computarse a partir del día siguiente de la aprobación del diseño de mezcla por parte de la residencia de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el plazo de la prestación del servicio comenzara a computarse a partir del día siguiente de cumplida la ÚLTIMA de las siguientes condiciones:

- ¿ La notificación de la orden de servicio.
- ¿ La suscripción del Acta de Entrega de Terreno por parte de la Entidad al contratista.
- ¿ La aprobación del diseño de mezcla asfáltica por parte del Residente de Obra de la Entidad. Para ello, el contratista deberá presentar la propuesta de diseño de mezcla en un plazo máximo de dos (02) días calendario contados desde la suscripción del contrato, y la Entidad (a través del Residente de Obra) tendrá un plazo máximo de dos (02) días calendario para su aprobación u observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA E INSTALACIÓN ASFÁLTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 19/05/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 01:02:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que la definición de "servicios similares" establecida en las bases ("Servicio de conformación de base y sub base, servicio de pavimentación de vías u obras y/o construcción de pistas") no se alinea de manera específica y directa con el objeto de la presente contratación, que es el "Servicio de Imprimación Asfáltica e Instalación Asfáltica". Permitir que se acredite experiencia con servicios como la "conformación de base y sub base" no garantiza la idoneidad ni la pericia del postor en las actividades especializadas de imprimación y colocación de carpeta asfáltica, que son el núcleo del servicio convocado. Esta amplitud en la definición podría llevar a seleccionar un proveedor sin la experiencia específica requerida, afectando la calidad y la correcta ejecución de las prestaciones.

Por lo tanto, y con el fin de asegurar que los postores acrediten experiencia directamente relevante al objeto de la convocatoria, garantizando así la selección de un proveedor idóneo, SOLICITAMOS que en la etapa de integración de las bases se precise y delimite la definición de "servicios similares", considerando válidos aquellos que involucren directamente la especialidad requerida, tales como: "Servicios de imprimación asfáltica; y/o servicios de preparación, transporte y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o en frío; y/o servicios de colocado de mezcla asfáltica; y/o servicios de asfaltado de vías en general que hayan incluido partidas de imprimación y carpeta asfáltica". Esta precisión asegurará que la experiencia del postor garantice su competencia para ejecutar el servicio convocado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: .

Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge de forma parcial, se considerará como servicios similares a los servicios de preparación, transporte y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o frío; y/o servicios en obras viales que incluyan partidas de imprimación y carpeta asfáltica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considerará como servicios similares a los servicios de preparación, transporte y colocación de carpeta asfáltica en caliente y/o frío; y/o servicios en obras viales que incluyan partidas de imprimación y carpeta asfáltica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA E INSTALACIÓN ASFÁLTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 19/05/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 01:02:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que los requisitos de "Capacitación mínima de 15 horas lectivas en ingeniería geotecnia en obras y/o similar" y "Capacitación mínima de 20 horas lectivas en Pavimentación para obras de infraestructura vial" utilizan denominaciones muy específicas que podrían restringir innecesariamente la participación de potenciales postores. Es de amplio conocimiento que diversas instituciones de capacitación emplean diferentes terminologías para programas formativos con contenidos sustancialmente equivalentes.

Por lo tanto, SOLICITAMOS CATEGÓRICAMENTE que, en la etapa de integración de las bases, se amplíe el espectro de las capacitaciones admisibles para el personal clave, utilizando conectores lógicos "y/o" para incluir otras denominaciones o áreas temáticas directamente relevantes al objeto de la convocatoria. Por ejemplo, se podría considerar: "Capacitación mínima de 15 horas lectivas en ingeniería geotecnia en obras y/o geotecnia vial y/o mecánica de suelos aplicada a vías y/o similar" y "Capacitación mínima de 20 horas lectivas en Pavimentación para obras de infraestructura vial y/o Tecnologías de Pavimentos Asfálticos y/o Diseño y Construcción de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia o Supervisión de Obras Viales, o similares". Esta flexibilización asegurará que se evalúe la idoneidad real del personal sin imponer barreras formales innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: .

Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

se considerará una capacitación mínima de 20 horas lectivas en Pavimentación para obras de infraestructura vial y/o Tecnología de Pavimentos Asfálticos y/o Diseño y Construcción de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia o Supervisión de Obras Viales y/o similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considerará una capacitación mínima de 20 horas lectivas en Pavimentación para obras de infraestructura vial y/o Tecnología de Pavimentos Asfálticos y/o Diseño y Construcción de Pavimentos y/o Mezclas Asfálticas y/o Residencia o Supervisión de Obras Viales y/o similar.